

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2020 01079

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la parte demandante para la ejecución pretendida en contra del demandado.

En efecto, el pagaré acompañado fue otorgado a favor de la Caja de Compensación Familiar Compensar, anunciado la ejecutante que tal instrumento había sido endosado a Fidecomiso Summa Valor administrado por Fiducentral S.A. y éste a su vez lo endosó en propiedad a favor de Citi Summa S.A.S., sin embargo, del escrito arrimado no se desprende el endoso al fideicomiso, por ello no figura la cadena interrumpida de esa forma de transferencia (art. 661 C. de Co.), pues de la relación allegada para el primero no se menciona el nombre del otorgante del documento señor John Jairo Molina Camargo, falencia que impide la ejecución.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b7e8ce9676015a99a00cba0b39e8d7585ce4cd3ca81d2dfce359f836
1613f0f**

Documento generado en 12/01/2021 12:48:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**